

**SUMARIO**

**I. IMPUESTOS NACIONALES**

**1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 1.1 RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE JULIO DEL 2023.*
- 1.2 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.IMPUESTO CEDULAR. LA AFIP PRORROGA LOS VENCIMIENTOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE GANANCIAS, BIENES PERSONALES E IMPUESTO CEDULAR 2022*
- 1.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.PROCEDIMIENTO FISCAL. ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DE DISTINTOS RÉGIMENES DE INFORMACIÓN, RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN APLICABLES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2023*
- 1.4 EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE ELEVA EL MONTO DEL SAC EXENTO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS*
- 1.5 TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ACTORES: REGLAMENTACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL SAC 2023*
- 1.6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 DEL PLAZO PARA QUE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO SOLICITEN LA ACREDITACIÓN, DEVOLUCIÓN Y/O TRANSFERENCIA DEL SALDO A FAVOR TÉCNICO DEL IVA*

**2) PROCEDIMIENTO**

- 2.1 PROCEDIMIENTO. SE EXTIENDE EL PLAZO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA ORGANISMOS DEL ESTADO*
- 2.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. SE IMPLEMENTA EL SERVICIO TRAMITACIÓN AUTOMÁTICA DE OFICIOS (TAO) ANTE LA AFIP*

**3) IIBB**

- 3.1 MONOTRIBUTO: SE ACTUALIZAN LOS PARÁMETROS DE INGRESOS BRUTOS*

**4) CONVENIO MULTILATERAL**

- 4.1 RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL CM05 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2022*
- 4.2 SIRCREB: SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN*

4.3 *SIRCUPA: SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN*

5) **REGÍMENES ESPECIALES**

5.1 *REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: SE EXTIENDEN HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 LAS RESTRICCIONES PARA REALIZAR INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA*

**I. IMPUESTOS PROVINCIALES**

**1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

1.1. *FE DE ERRATAS EN LA NORMA QUE ESTABLECE LOS VENCIMIENTOS DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2022 PARA CONTRIBUYENTES LOCALES DE INGRESOS BRUTOS*

**2. BUENOS AIRES**

1.2. *BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA*

6) **CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Julio 2023**

## II. IMPUESTOS NACIONALES

### 1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### 1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Julio del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Julio del 2023*.

<i>Julio del 2023 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94 de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0,00	101.403,52	0,00	5	0,00
101.403,52	202.807,05	5.070,18	9	101.403,52
202.807,05	304.210,57	14.196,49	12	202.807,05
304.210,57	405.614,11	26.364,92	15	304.210,57
405.614,11	608.421,15	41.575,45	19	405.614,11
608.421,15	811.228,19	80.108,78	23	608.421,15
811.228,19	1.216.842,28	126.754,40	27	811.228,19
1.216.842,28	1.622.456,41	236.270,21	31	1.216.842,28
1.622.456,41	en adelante	362.010,59	35	1.622.456,41

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Julio del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Julio del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	263.481,86
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	245.634,80
- Hijo	123.874,55
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	247.749,10
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.053.927,45
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	922.186,52
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.264.712,95 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	25.037,39
H) Gastos de sepelios (art. 29)	581,13

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Julio del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	321.447,89
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	299.674,48
- Hijo	151.126,96
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	302.253,91
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.285.791,56
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.125.067,61
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	1.542.949,81
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	25.037,39
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	581,13
H) Gastos de sepelios (art. 29)	

### **1.2 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.IMPUESTO CEDULAR. LA AFIP PRORROGA LOS VENCIMIENTOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE GANANCIAS, BIENES PERSONALES E IMPUESTO CEDULAR 2022**

La AFIP prorroga las fechas de presentación y pago de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y el impuesto Cedular correspondientes al año 2022, para personas humanas.

Las nuevas fechas de vencimiento para la presentación son las siguientes:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: 22/6/2023
- CUIT terminado en 4, 5 y 6: 23/6/2023
- CUIT terminado en 7, 8 y 9: 26/6/2023

El pago de los saldos resultantes vencerá el día hábil siguiente al de la presentación de la declaración jurada.

Señalamos que los vencimientos del impuesto sobre los Bienes Personales sobre Acciones y Participaciones Sociales a cargo de sociedades no ha sido prorrogado.

### **1.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.PROCEDIMIENTO FISCAL. ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DE DISTINTOS RÉGIMENES DE INFORMACIÓN, RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN APLICABLES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2023**

La AFIP actualiza los importes mínimos que deben tenerse en cuenta en el régimen de información de consumos relevantes de servicios públicos; sobre las retenciones de IVA y de Ganancias por operaciones con tarjetas y por las percepciones de IVA por operaciones que se cancelen con granos y legumbres.

Señalamos a continuación los principales cambios:

A) Regímenes de información:

\* Consumos relevantes de servicios públicos: Las empresas obligadas deberán presentar el régimen de información por las operaciones que, en cada mes calendario, sean iguales o superiores a la suma de \$ 31.000 -RG (AFIP) 3349-.

B) Ganancias

\* Sujetos que operen con tarjetas de crédito y/o compras: No corresponderá practicar la retención en concepto de impuesto a las ganancias cuando el importe a retener resulte inferior a \$ 2.000 -RG (AFIP) 4011-.

C) IVA:

\* Liquidaciones de tarjetas de crédito y/o pago: No corresponderá efectuar retención alguna cuando el importe a retener

resulte igual o inferior a la suma de \$ 2.000 –RG (AFIP) 140-.

\* Operaciones que se cancelan con granos y legumbres: Corresponderá efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los \$ 3.800 -RG (AFIP) 2459-.

Además se dispone, para los mencionados regímenes de información, retención y percepción, que estos montos serán actualizados anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC, con vigencia a partir del 1 de mayo de cada año. La AFIP publicará en el mes de abril los importes actualizados a través de su sitio web.

#### **1.4 EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE ELEVA EL MONTO DEL SAC EXENTO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Se exige del pago del impuesto a las ganancias, en el período fiscal 2023, al SAC de los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto no supere los \$880.000 mensuales.

Señalamos que los agentes de retención deberán reintegrar las sumas retenidas en exceso en el año fiscal 2023, por la aplicación de la presente medida, debiendo confeccionar una liquidación adicional para calcular las mencionadas sumas y proceder a su reintegro, en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, junto con el pago de las remuneraciones devengadas por los meses de junio y julio de 2023. En los citados recibos de haberes deberá exteriorizarse este beneficio utilizando la leyenda “Exención Impuesto a las Ganancias - Sueldo Anual Complementario 2023”.

#### **1.5 TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ACTORES: REGLAMENTACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL SAC 2023**

Se establecen precisiones respecto al sueldo anual complementario del período fiscal 2023 para los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de \$ 880.000.

Asimismo, se establece que los agentes de retención deberán reintegrar las sumas retenidas en exceso a cuenta de la primera cuota del SAC 2023, en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, junto con el pago de las remuneraciones devengadas por los meses de junio y julio de 2023.

En aquellos casos en que se haya producido la desvinculación laboral, habiéndose realizado la liquidación final, se deberá realizar una nueva liquidación contemplando las recientes modificaciones.

#### **1.6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 DEL PLAZO PARA QUE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO SOLICITEN LA ACREDITACIÓN, DEVOLUCIÓN Y/O TRANSFERENCIA DEL SALDO A FAVOR TÉCNICO DEL IVA**

La AFIP extiende hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, el plazo para que las empresas de transporte público suministren la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA a través del sistema “SIR - Sistema Integral de Recuperos”, respecto de los años 2019 y siguientes y para el cumplimiento de la presentación de la información adicional que no se pudo aportar por no estar disponible el sistema SIR.

## **2 PROCEDIMIENTO**

### **2.1 PROCEDIMIENTO. SE EXTIENDE EL PLAZO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA ORGANISMOS DEL ESTADO**

Se extiende hasta el 10 de julio de 2023, inclusive, el plazo de adhesión al Régimen de Regularización Tributaria implementado por la RG (AFIP) 5359.

Recordemos que este Régimen de Regularización Tributaria fue creado por la Ley N° 27.701 –art. 95- y destinado a que el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios accedan a la condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, por obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, con excepción de los Aportes y Contribuciones de Obras Sociales y las cuotas de ART.

### **2.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. SE IMPLEMENTA EL SERVICIO TRAMITACIÓN AUTOMÁTICA DE OFICIOS (TAO) ANTE LA AFIP**

La AFIP implementa el servicio “Tramitación Automática de Oficios (TAO)” para la recepción, gestión y respuesta automática de oficios judiciales cursados al organismo.

Este servicio funcionará a partir del 2/7/2023 a través del sitio web del Organismo de forma alternativa a los medios tradicionales habilitados para la recepción y tramitación de oficios.

Este servicio podrá ser utilizado por letrados patrocinantes y/o apoderados habilitados para diligenciar oficios judiciales que tengan declarada en el Sistema Registral la actividad económica “Servicios jurídicos - 691001”, de acuerdo con el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE), y posean CUIT.

En una primera instancia el servicio “Tramitación Automática de Oficios (TAO)” sólo podrá ser utilizado para la presentación de oficios judiciales librados en causas que tramiten en el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires (AMBA), ampliándose progresivamente a las demás jurisdicciones del país.

## **3 IIBB**

### **3.1 MONOTRIBUTO: SE ACTUALIZAN LOS PARÁMETROS DE INGRESOS BRUTOS**

Se actualizan a partir del 1 de julio de 2023, inclusive, los parámetros de ingresos brutos anuales de las distintas categorías del Monotributo.

Asimismo, los nuevos valores son los que deben ser considerados para efectuar la recategorización semestral.

#### **4 CONVENIO MULTILATERAL**

##### **4.1 RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL CM05 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2022**

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga al 30 de junio del vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2022.

##### **4.2 SIRCREB: SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN**

La Comisión Arbitral modifica los procedimientos establecidos para la presentación de declaración jurada, el depósito de las recaudaciones y el pago de intereses por pago fuera de término de los agentes de recaudación del SIRCREB.

##### **4.3 SIRCUPA: SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN**

La Comisión Arbitral modifica los procedimientos establecidos para la presentación de declaración jurada, el depósito de las recaudaciones y el pago de intereses por pago fuera de término de los agentes de recaudación del SIRCUPA.

#### **5 REGÍMENES ESPECIALES**

##### **5.1 REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: SE EXTIENDEN HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 LAS RESTRICCIONES PARA REALIZAR INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

Las Sociedades de Garantía Recíproca no podrán realizar inversiones en moneda extranjera en los casos de depósitos en cajas de ahorro, cuenta corriente o cuentas especiales en entidades financieras, cuotas partes de fondos de inversión autorizados por la CNV, títulos valores y acciones emitidas por sociedades y/o capital extranjeros y depósitos a plazo fijo en las condiciones previstas en la resolución 21/2021, hasta el 31 de marzo de 2024.

Asimismo, se dispone que desde el 6 de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024, los límites previstos en los instrumentos permitidos por el artículo 22 de la resolución 21/2021 se consideraran incrementados en un 50%.

### **III.IMPUESTOS PROVINCIALES**

#### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

##### **1.1. FE DE ERRATAS EN LA NORMA QUE ESTABLECE LOS VENCIMIENTOS DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2022 PARA CONTRIBUYENTES LOCALES DE INGRESOS BRUTOS**

En virtud de un error involuntario consignado en la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual 2022 correspondiente a los contribuyentes del locales del impuesto sobre los ingresos brutos cuyo dígito verificador de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) finaliza en 8 y 9, se sustituye el artículo 1 de la Resolución (DGR Bs. As. cdad.) 1391/2023, donde dice 26/6/2023, debe decir 26/9/2023.

#### **2. BUENOS AIRES**

##### **2.1. BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA**

Se sustituye la reglamentación del régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía -DECRETO (Bs. As.) 1293/2018- destinado a la producción de energía eléctrica y sus beneficios impositivos.

<b><u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u></b>	<b><u>Terminación CUIT</u></b>	<b><u>Fecha Vto.</u></b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	13/07/2023
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 2/2023. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/07/2023
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Diciembre 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	7 a 9	17/07/2023
	Todos los contribuyentes	31/07/2023
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 04/2023 a 01/2024 respectivamente.	0 a 3	13/07/2023
	4 a 6	14/07/2023
	7 a 9	17/07/2023
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 1er. Anticipo 2023	Todos los contribuyentes	Agosto 2023
<b>SICORE</b>		
<b>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 06/2023 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3	10/07/2023
	4 a 6	11/07/2023
	7 a 9	12/07/2023
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/07/2023 y el 15/07/2023</b>	0 a 3	21/07/2023
	4 a 6	24/07/2023
	7 a 9	25/07/2023
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</b>		
<b>2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 06/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3	10/07/2023
	4 a 6	11/07/2023
	7 a 9	12/07/2023
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/07/2023 y el 15/07/2023</b>	0 a 3	21/07/2023
	4 a 6	24/07/2023
	7 a 9	25/07/2023
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>		
<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 12/2022 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</b>	0-1	24/07/2023
	2-3	25/07/2023
	4-5	26/07/2023
	6-7	27/07/2023
	8-9	28/07/2023
<b>Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 07/2022</b>	0-1	24/07/2023
	2-3	25/07/2023
	4-5	26/07/2023
	6-7	27/07/2023
	8-9	28/07/2023
<b>I.V.A.</b>		
<b>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 06/2023	0-1	18/07/2023
<b>Actividad Agropecuaria. F 731</b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Junio 2023	2-3	19/07/2023
	4-5	20/07/2023
<b>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</b> Ingreso Saldo Abril 2023	6-7	21/07/2023
	8-9	24/07/2023

<b>INTERNOS</b>		
Declaración jurada y pago por el mes 06-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/07/2023
	4 a 6	19/07/2023
	7 a 9	20/07/2023
<b>MONOTRIBUTO</b>		
Cuota por el período 07-2023	Todos los contribuyentes	20/07/2023
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</b> 06° anticipo 2022	0-1-2	17/07/2023
	3-4-5	18/07/2023
	6-7	19/07/2023
	8-9	20/07/2023
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 06° anticipo 2023	0-1	11/07/2023
	2-3	12/07/2023
	4-5	13/07/2023
	6-7	14/07/2023
	8-9	17/07/2023
<b>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> 3° Cuota 2023	0-1	17/07/2023
	2-3	18/07/2023
	4-5	19/07/2023
	6-7	20/07/2023
	8-9	21/07/2023
<b>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 06/2023	Todos los contribuyentes	07/07/2023
	<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>	
<b>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales 06° anticipo 2023	0	18/07/2023
	1	19/07/2023
	2	20/07/2023
	3	21/07/2023
	4	24/07/2023
	5	25/07/2023
	6	26/07/2023
	7	27/07/2023
	8	28/07/2023
	9	31/07/2023
<b>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</b> Periodo 06/2023	Todos los contribuyentes	10/07/2023
	<b>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</b> 2° Quincena de 06/2023	Todos los contribuyentes
Todos los contribuyentes		24/07/2023
<b>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</b> Periodo 05/2023	Todos los contribuyentes	10/07/2023

<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 06/2023	0 a 3	10/07/2023
	4 a 6	11/07/2023
	7 a 9	12/07/2023
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/07/2023
	Voluntario	17/07/2023
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 06/2023	0 a 3	05/07/2023
	4 a 6	06/07/2023
	7 a 9	07/07/2023
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
<b>2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 06/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0-1-2-3	0/07/2023
	4-5-6	10/07/2023
	7-8-9	11/07/2023
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/07/2023 y el 15/07/2023</b>	0-1-2-3	21/07/2023
	4-5-6	24/07/2023
	7-8-9	25/07/2023
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 06/2023	0-1	18/07/2023
	2-3	19/07/2023
	4-5	20/07/2023
	6-7	21/07/2023
	8-9	24/07/2023